



ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. RME 001 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL
MUNICIPIO DE MALLAMA Y FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA
MISERICORDIA MALLAMA

El municipio de MALLAMA Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), identificado con el consecutivo RME 001 DE 2022, por lo que como resultado del proceso a continuación se continúa con la determinación de las partes y clausulado, las cuales son adicionales al convenio:

Entre los suscritos, **OSCAR YIOVANNI BASTIDAS ESTRADA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.072.640.889 de Chia, actuando en su calidad de ALCALDE del MUNICIPIO DE MALLAMA, en representación legal del MUNICIPIO DE MALLAMA Identificado con Nit: 800099108-4, quien para los efectos del presente Convenio se denominará en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 900336166-1, representada legalmente por la gerente, ENE DEL CARMEN JURADO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.739.323 de Pasto.

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL CUIDADO INTEGRAL, LA PROTECCION, ASISTENCIA SOCIAL, HOSPEDAJE, CUIDADO Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE MALLAMA-NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2022

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – los bienes y servicios se destinarán al mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores y personas en condición de vulnerabilidad, optimizando su nivel de independencia, de auto eficiencia en todo lo concerniente con las actividades de la vida diaria, a través del cuidado y apoyo profesional humano y personalizado, para un total de 16 adultos mayores, de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ADULTOS MAYORES A ATENDER	MESES
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	16	8
2	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	16	8



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



3	SERVICIO DE LAVANDERÍA	16	8
4	SUMINISTRO DE ALIMENTOS DESAYUNO	16	8
5	SUMINISTRO DE ALIMENTOS ALMUERZO	16	8
6	SUMINISTRO DE ALIMENTOS DESAYUNO	16	8
7	REALIZAR CUIDADOS PRIMARIOS EN SALUD	16	8
8	APOYO ENFERMERÍA	16	8
9	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (2 MANIPULADORAS)	16	8

• PERSONAL PARA ADELANTAR LAS ACTIVIDADES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Equipo mínimo de profesionales y personal de apoyo para la ejecución del programa (conforme actividades requeridas)			
1.1	Coordinador o director general	Persona	1
1.2	Personal de apoyo (-Auxiliares de Enfermería)	Persona	1
1.3	Personal de apoyo - aseo	Persona	1
1.4	Personal de apoyo – lavandería	Persona	1
1.5	Auxiliar de apoyo – manipuladoras de alimentos	Persona	2

• USUARIOS POR 8 MESES DE SERVICIO

ÍTEM	SERVICIO	VALOR DIARIO	PERSONAS A ATENDER	DÍAS	VALOR MENSUAL	MESES	TOTAL
1	SERVICIO DE ALOJAMIENTO	\$ 650,00	16	30	\$ 312.000,00	8	\$ 2.496.000
2	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	\$ 550,00	16	30	\$ 264.000,00	8	\$ 2.112.000
3	SERVICIO DE LAVANDERÍA	\$ 700,00	16	30	\$ 336.000,00	8	\$ 2.688.000
4	SUMINISTRO DE ALIMENTOS DESAYUNO	\$ 1.800,00	16	30	\$ 864.000,00	8	\$ 6.912.000
5	SUMINISTRO DE ALIMENTOS ALMUERZO	\$ 1.800,00	16	30	\$ 864.000,00	8	\$ 6.912.000
6	SUMINISTRO DE ALIMENTOS CENA	\$ 1.800,00	16	30	\$ 864.000,00	8	\$ 6.912.000
7	REALIZAR CUIDADOS PRIMARIOS EN SALUD	\$ 600,00	16	30	\$ 288.000,00	8	\$ 2.304.000
8	APOYO ENFERMERÍA	\$ 1.500,00	16	30	\$ 720.000,00	8	\$ 5.760.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



9	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS (2 MANIPULADORAS)	\$ 2.318,00	16	30	\$ 1.112.640,00	8	\$ 8.901.120
TOTAL							\$ 44.997.120

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DE FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio 11). A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 15). Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 16). Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del convenio, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del convenio. 17). Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio, para revisar el



estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del convenio. 18). Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: 1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACION deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). 7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el convenio.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la transferencia de los recursos en los términos establecidos en el presente convenio.
2. Hacer el seguimiento correspondiente para que la inversión se ejecute correctamente para lo cual se realizará la correspondiente supervisión del presente convenio a través de la secretaria de Gobierno del municipio de MALLAMA.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del MUNICIPIO DE MALLAMA y por FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del convenio.

QUINTA. – VALOR: El presente convenio es por la suma de. CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VENTE PESOS (\$ 44.997.120) M/CTE los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de MALLAMA

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO

➤ ANTICIPO



El Municipio entregará anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio

➤ **FORMA DE DESEMBOLSO**

Los recursos financieros se transferirán de acuerdo con actas parciales de cumplimiento.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberán aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE MALLAMA ejercerá la supervisión del convenio a través de la secretaria de Gobierno del Municipio de MALLAMA quien deberá seguir las disposiciones del numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Estudio Previo.

NOVENA. – GARANTÍAS: FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA deberá constituir garantía, de acuerdo con las formas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Del Decreto 1082 de 2015.

Los amparos por constituirse en la garantía son:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor entregado en forma de anticipo, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un convenio regido por el decreto 092 de 2017 FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE MALLAMA. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE MALLAMA y FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONVENIO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE MALLAMA y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE MALLAMA.

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE MALLAMA y el personal de FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo. Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y por las prestaciones legales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE MALLAMA no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este convenio, FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE MALLAMA a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este convenio, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE MALLAMA adeude a FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA con ocasión de la ejecución del presente convenio.



DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE MALLAMA, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE MALLAMA. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El convenio deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE MALLAMA queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente convenio es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente convenio, y los requeridos por el MUNICIPIO DE MALLAMA.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del convenio se desarrollará en el municipio de MALLAMA (Nariño).

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO DE MALLAMA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por FUNDACION OBRA DE JESÚS POBRE CASA DE LA MISERICORDIA MALLAMA con la aceptación del mismo en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
MUNICIPIO DE MALLAMA
Nit: 800099108-4



Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Para constancia se firma en MALLAMA, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintidós (2021)

OSCAR YIOVANNI BASTIDAS ESTRADA
Alcalde Municipal de Mallama

ENE DEL CARMEN JURADO
R.I FUNDACION OBRA DE JESÚS
POBRE CASA DE LA MISERICORDIA
MALLAMA

Proyectó: Carlos Moreno

Revisó: Carlos Figueroa - asesor contractual

